



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDU/ A

Uchiza, 09 de Julio de 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 09 de Julio de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la **asistencia del 100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 07 de Julio del 2024, el Informe N° 249-A-2024-GM-MDU, de fecha 09.07.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia - Gerente Municipal, Informe Legal N° 151-2024-MDU-OALE, de fecha 09.07.24, emitido por el Asesor Legal, El Expediente Administrativo N° 3140-2024, de fecha 09 de julio de 2024 de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; emitido por Rildo Flores Torres Ingeniero Electrónico Solicita Firma de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Uchiza y YOFC Perú SAC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales" asimismo el inciso 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo señala "es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

De manera previa, cabe precisar que mediante Oficio N° 001-2024-YOFC de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el representante de la empresa YOFC, solicita la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Uchiza y YOFC Perú S.A.C; del estudio del convenio se advierte que este tiene como objeto "establecer el marco de la colaboración y cooperación entre las Partes, por el cual se comprometen conjuntamente a impulsar el desarrollo del Proyecto mediante la facilitación o cesión en uso de manera gratuita por parte de LA INSTITUCIÓN a LA EMPRESA de un espacio con servicios higiénicos propios, acceso a energía eléctrica y acceso independiente a la vía pública para la implementación de un CAD en el Distrito de Uchiza", asimismo los compromisos que asumiría la Municipalidad son los siguientes (- Garantizar que los equipos instalados serán exclusivamente utilizados para el funcionamiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Pag.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDU/A

el espacio físico que LA INSTITUCIÓN señale y/o en el CAD, asumiendo el riesgo por la pérdida y daños que pudiesen afectar dichos equipos o el local. - Brindar los recursos necesarios para la correcta operación y administración de los CAD. Procurando que el público cuente con el soporte necesario a fin de que se beneficien de los equipos y estos sean correcta y convenientemente utilizados.

Que, del análisis realizado al proyecto de Convenio entre la Empresa YOFC y la Municipalidad Distrital de Uchiza, se advierte que el objeto principal es la de mejorar el acceso a la información, la comunicación mediante la dotación de internet por banda ancha, en ese sentido siendo el objetivo de esta gestión municipal mejorar las condiciones de vida de los vecinos, sumado a ello que el marco normativo el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, facultan a este gobierno local a suscribir convenios de cooperación interinstitucional, corresponde poner a consideración del Concejo Municipal a fin de evaluar la autorización al señor alcalde para la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Uchiza y YOFC Perú S.A.C.

Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, presentado ante el Concejo Municipal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA Y YOFC PERU SAC.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Imagen Institucional, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Pag.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDU/A

operatividad del Proyecto. - Declara conocer que LA EMPRESA destinará el uso del espacio (ANEXO 4) para la implementación de los equipos detallados en el ANEXO 6 del Convenio. Asimismo, que el CAD deberá estar a disposición de la población como mínimo ocho (08) horas al día de lunes a viernes en el horario que PRONATEL indique. - Brindar o ceder en uso y a título gratuito por el plazo que el Contrato de Financiamiento determine un área determinada que cuente con servicios higiénicos propios, acceso a energía eléctrica y con acceso independiente a la vía pública cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran detallados en el plano y memoria descriptiva incluidos como ANEXO 5 de este Convenio para que LA EMPRESA pueda realizar la instalación de muebles y/o equipos, realizar las adecuaciones a la infraestructura necesarias y atender al público en el horario establecido por PRONATEL. - Comunicar a los miembros de LA INSTITUCIÓN, los alcances del presente Convenio, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para su ejecución. - Permitir el ingreso al espacio brindado o cedido a LA EMPRESA desde la fecha de firma del presente Convenio. - Autorizar al personal de LA EMPRESA y/o cualquier tercero que éste designe para que pueda llevar a cabo en el espacio otorgado todas las actividades que considere necesarias o apropiadas, sin limitación alguna a actividades, tales como, instalación, implementación, operación, mantenimiento y/o demás actividades que se requieran para la correcta implementación, operación y funcionamiento de los CAD. - Otorgar las facilidades necesarias para la instalación de un mástil en la pared (mástil de 1.5 m) o para la instalación de un mástil 6 m o 9 m en algún espacio cercano y externo que sea propiedad de LA INSTITUCIÓN en caso se requiera. - Otorgar las facilidades necesarias para el uso de su pozo de tierra y/o la implementación de pozos de tierra en caso se requiera. - Otorgar las facilidades necesarias para el cableado eléctrico y cableado de datos entre los equipos externos y el gabinete de comunicaciones instalado en la parte interna. - Brindar un espacio dentro de su tablero general para la instalación de una llave eléctrica. - Autorizar a LA EMPRESA a remover todo lo que obstruya o perturbe la realización de las actividades planeadas en el espacio físico brindado o cedido mediante el presente Convenio. - Permitir y facilitar que los equipos, que LA EMPRESA instalará, indicados en el ANEXO 6 de este Convenio, se puedan conectar a la red eléctrica del inmueble o espacio que LA INSTITUCIÓN ha puesto a disposición, cuyo consumo eléctrico, será asumido íntegramente por LA INSTITUCIÓN. Los servicios de agua también serán asumidos íntegramente por LA INSTITUCIÓN. - Suscribir los documentos necesarios y otorgar los poderes suficientes, o expedir las licencias, permisos, autorizaciones o documentos habilitantes necesarios a favor de LA EMPRESA y del Proyecto, tales como solicitar, ya sea la disminución o ampliación de la capacidad de energía eléctrica del suministro o cualquier otro necesario para el correcto funcionamiento del CAD. - Coadyuvar o brindar el soporte necesario para que LA EMPRESA pueda realizar las campañas de información y concientización a la población sobre las bondades y beneficios del proyecto, así como el correcto uso de los CAD y los equipos instalados en éste. - Reportar inmediatamente a LA EMPRESA cualquier evento, caso fortuito o fuerza mayor que impida o afecte la normal atención en el CAD o que tenga aptitud o que efectivamente pueda perturbar o haya afectado el espacio, equipos y/o bienes instalados y necesarios para su funcionamiento del CAD. Asimismo, dejará constancia de la ocurrencia de tal evento si fuera necesario. - En caso de pérdida de los equipos durante su custodia, LA INSTITUCIÓN deberá iniciar inmediatamente el proceso de reclamación al seguro e informar a LA EMPRESA en un plazo de veinticuatro (24) horas desde que tenga conocimiento de ello. - Tomar las medidas necesarias, entre ellas asignar los recursos humanos y/o tecnológicos necesarios, con el fin de mantener la custodia y garantizar la seguridad de todos los equipos que LA EMPRESA instale en

